

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 23 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que se enajenan a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo en cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.
Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil. Los anuncios se insertarán a 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. A. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 9 de Mayo.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

LEY. (1)

Art. 46. Al día siguiente de haberse practicado los actos y diligencias mencionados en el artículo anterior, el Presidente del Tribunal expedirá los despachos necesarios a los Jueces de partido, para que por medio de los Jueces municipales respectivos hagan saber a los 36 jurados y seis supernumerarios designados por la suerte, que concurren, bajo la responsabilidad del artículo 52 de esta ley, en el día y sitio señalados para constituir el Tribunal del Jurado que ha de conocer de las causas del partido judicial correspondiente: se mandará asimismo, dentro de cada proceso, expedir los exhortos u órdenes necesarios para la citación de los peritos y testigos que las partes hubiesen designado para justificar los particulares de prueba admitidos, cumpliendo al efecto con lo dispuesto en los artículos 690 y 661 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Para estas citaciones se tendrán presentes, cuanto sea posible, el orden con que se hayan de ver las causas y la probable duración de los juicios que se hayan de celebrar antes, coordinando las necesidades de la administración de justicia con el interés de las partes, los testigos y peritos de cada proceso.

(1) Véase el Boletín anterior.

Quando el Tribunal del Jurado tenga que reunirse en población distinta de aquella donde se halle establecida la respectiva Sala ó Audiencia de lo criminal, se requerirá al Procurador y Abogado del acusado para que manifiesten si están dispuestos a continuar con la representación y defensa de este, para constituirse donde haya de celebrarse el juicio; en caso negativo, se hará saber al procesado que puede nombrar Procurador y Abogado de los que ejerzan en la población designada para la constitución del Tribunal, y si no los designase, se le nombrarán de oficio en la forma procedente con arreglo a derecho.

La Sala ó Audiencia de lo criminal acordará en su caso que se entregue para instrucción el proceso a la nueva representación del acusado, remitiendo al efecto la causa al Juzgado del partido respectivo; y al evacuar el traslado esta parte por conducto del mismo Juzgado, lo hará dándose por instruida, ó proponiendo ampliación de prueba, que la referida Sala ó Audiencia de lo criminal admitirá, si fuere procedente y no obstase a la celebración del juicio en el día señalado, disponiendo lo conveniente para la citación de los peritos y testigos.

Si el Tribunal negase la admisión de esta prueba por considerar que obsta a la celebración del juicio en el día señalado, no podrá fundarse en la negativa recurso de casación; pero este procederá en su caso, cuando la prueba sea desechada como impertinente.

Art. 47. El Presidente dispondrá que los procesados presos sean trasladados oportunamente a la cárcel de la población donde ha de reunirse el Jurado, y que se les cite para el acto del juicio, lo mismo que a los que se hallaren en libertad provisional, a sus fiadores y a las personas civilmente responsables.

Igual citación se hará al Ministerio fiscal, al querellante particular y al actor civil en su caso.

La falta de esta citación será motivo de casación, si el que debiera ser citado no compareciese en el juicio.

Art. 48. Durante la segunda quin-

cena de los meses de Diciembre, Abril y Agosto se anunciarán en el respectivo *Boletín oficial* de la provincia los jurados y supernumerarios que hubiesen sido designados para cada partido, el sitio y el día en que deban presentarse, y las causas que habrán de verse.

Art. 49. Los Jueces de partido, tan pronto como reciban los despachos en que se les comunique el resultado del sorteo de jurados, expedirán los mandamientos necesarios a los Jueces municipales a cuyo término correspondan los designados por la suerte, para que sean desde luego citados.

Art. 50. Los Jueces municipales acordarán sin demora la práctica de la citación, observándose para ello las disposiciones relativas a las mismas, consignadas en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Art. 51. Si al practicarse las citaciones resultare haber fallecido alguno de los designados como jurados ó supernumerarios, ó hallarse físicamente impedido de concurrir a la convocatoria, ó estar ausente, sin que se espere su regreso oportuno, se hará constar por el Juez municipal, acreditado la defunción por certificación del Registro, el impedimento físico por reconocimiento facultativo, y la ausencia por manifestación de la persona a quien haya debido hacerse en su defecto la notificación.

Los justificantes mencionados se remitirán con el mandamiento al Juez del partido, y por este a la Audiencia, a fin de que en los procesos pendientes de vista se haga constar el resultado de las diligencias.

Art. 52. La apertura de las sesiones no se suspenderá por la falta de alguno de los designados, con tal que concurren a lo menos 28, entre jurados y supernumerarios.

Quando no se reuna este número, se suspenderá la apertura de las sesiones por el tiempo absolutamente preciso para completar aquel con otras personas que ante los Jueces de derecho se sortearán de la lista correspondiente al partido a que pertenezca la población, verificándose el sorteo, ya por la lista de los cabezas de familia, ya

por la de las capacidades, según pertenecieren a una u otra los que faltan.

Los Jueces de derecho acordarán, al mismo tiempo, de plano y sin más recurso que el de súplica ante los mismos, la imposición de una multa de 50 a 500 pesetas a los que hubiesen dejado de concurrir sin causa legítima.

Quando la causa legítima de no asistir a la apertura de las sesiones hubiese sobrevenido después de verificada la citación, se justificará en la forma determinada por el mismo artículo 51, y lo más tarde en el momento de la apertura del juicio.

Aunque estén presentes 28 ó más jurados, los supernumerarios quedarán incorporados a la lista mientras no se complete el número de 36. Los que, según el orden del sorteo, no cupieren en este número, quedarán en libertad de retirarse desde el comienzo de las sesiones a que se refiere el artículo siguiente.

Título III

DEL JUICIO ANTE EL TRIBUNAL DEL JURADO

CAPITULO VII

Recusacion de los jurados

Art. 53. En el día del señalamiento para la reunión del Jurado se constituirán los Jueces de derecho con los jurados y supernumerarios que se hubiesen presentado, y si el número fuese suficiente, con arreglo a la presente ley, el Presidente abrirá la sesión y se procederá a constituir el Tribunal que ha de ver y sentenciar el primer proceso.

Art. 54. Seguidamente mandará leer los capítulos 1.º y 2.º del título 1.º de esta ley y el auto dictado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44, dentro de la causa para cuyo juicio se ha de sortear el Jurado.

Después se leera la lista de los jurados presentes, menos los que de oficio hubiese excluido la Sección, en virtud del parte mencionado en el art. 34, llamándoles uno a uno é interrogándoles si están comprendidos en alguno

de los casos expresados en los artículos 10, 11 y 12 de esta ley.

Art. 55. Acto seguido, el Presidente depositará en una urna tantas papeletas cuantos fuesen los jurados y suplentes presentes y admitidos, leyéndolas en alta voz, las que habrán de contener el nombre y apellido de cada jurado, y en seguida procederá al sorteo de los 12, más los dos suplentes que con los Jueces de derecho han de formar el Tribunal para la causa cuyo juicio se vaya á celebrar inmediatamente.

Art. 56. El Presidente irá sacando una á una las papeletas de la urna, leyendo en alta voz los nombres que contuvieren, y no pasará á sacar otra hasta que el procesado ó los procesados de una parte, y de otra parte el Fiscal y los acusadores particulares, manifiesten si aceptan ó recusan como jurado al designado por la suerte, y así sucesivamente hasta que haya 14 jurados no recusados por nadie, contando al efecto aquellos cuyos nombres no hayan salido de la urna.

Los dos últimos, cuyos nombres salgan de esta, serán los que funcionen como suplentes.

Siendo varios los procesados ó los acusadores, y no poniéndose de acuerdo para que uno solo lleve en la recusación la voz del grupo, turnarán los no convenidos en el uso del derecho por el orden que señalará el Presidente, sin ulterior recurso.

Los actores civiles y los responsables civilmente no intervendrán en esta recusación.

Art. 57. En el momento en que haya 12 jurados no recusados, más los dos suplentes, ó los precisos para formar el mismo número con los de las últimas papeletas que quedasen en la urna, el Presidente declarará terminado el sorteo y ordenará que se proceda á recibir el juramento.

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular número 135.

En circular número 112, inserta en el Boletín oficial correspondiente al 16 de Abril último, se previno por este Gobierno á los Ayuntamientos que en la misma se indicaban, abonasen al contratista de dicho periódico oficial, en el preciso término de quince días, los descubiertos en que se encontraban por importe de anuncios publicados en aquel; pues de lo contrario quedaban conminados con el máximo de la multa que preceptúa el art. 184 de la ley municipal; y no habiendo cumplido á pesar del tiempo transcurrido los Ayuntamientos que á continuación se expresan, les prevengo por última vez lo verifiquen en el improrrogable plazo de diez días, pues en otro caso y sin más aviso les exigiré sin contemplación alguna la responsabilidad que corresponda por su marcada desobediencia.

Santander 10 de Mayo de 1888.

El Gobernador,
Rafael Martos.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio actual.

AYUNTAMIENTOS.	DEBITO en los años económicos de 1879 á 1884		DEBITO en los nueve primeros meses del año económico actual.		TOTAL
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas. Cts.
Alfoz de Lloredo, , , , , ,	22	25	1	80	24 05
Anievas, , , , , ,	2				2 70
Arredondo, , , , , ,	6			70	7
Bárcena de Cicero, , , , , ,	12		5	60	17 60
Cabezón de la Sal, , , , , ,	27	50	3	70	34 20
Camaleño, , , , , ,	10	50	7	80	18 30
Campó de Yuso, , , , , ,	1	75			1 75
Castañeda, , , , , ,	2	25			2 25
Castro ó Cillorigo, , , , , ,	20	75	2	50	23 25
Cayón, , , , , ,	16	25			16 25
Corvera, , , , , ,	12	50	3	10	15 60
Corrales de Buelna, , , , , ,	19	50			19 50
Enmedio, , , , , ,	27	50	11	70	39 20
Entrambasaguas, , , , , ,	6	75	3	50	10 05
Herrerías, , , , , ,	1	75	1	80	3 55
Hermandad de Campó de Suso, , , , , ,	67	75	14	50	82 25
Lamason, , , , , ,			7	40	7 40
Liérganes, , , , , ,	13				13
Los Tojos, , , , , ,	32	25			32 25
Mazcuerras, , , , , ,	1	75	2	70	4 45
Meruelo, , , , , ,	3	50			3 50
Ongayo, , , , , ,	1	50			1 50
Pesaguero, , , , , ,	9	75			9 75
Pesquera, , , , , ,			1	50	1 50
Pielagos, , , , , ,	49	75	1	80	51 55
Polanco, , , , , ,	11	75			11 75
Polaciones, , , , , ,	31	75	1	70	33 45
Potes, , , , , ,	4	75	1	40	6 15
Ramales, , , , , ,			2	20	2 20
Rasines, , , , , ,	3	50			3 50
Reocin, , , , , ,	12	25			12 25
Rionansa, , , , , ,	29	75	1	60	31 35
Rivamontan al Mar, , , , , ,	9		2	40	11 40
Rozas (Las), , , , , ,	9	76			9 75
Ruente, , , , , ,			3	80	3 80
Ruesga, , , , , ,	8	75	2	10	10 85
San Felices de Buelna, , , , , ,	1	75	10	90	12 65
San Miguel de Aguayo, , , , , ,	19	50	1	60	21 10
Santurde de Toranzo, , , , , ,	1	50	9	20	10 70
Santillana, , , , , ,	4	75			4 75
Selaya, , , , , ,	4		5	20	9 20
Soba, , , , , ,	10	25	3		13 25
Solórzano, , , , , ,	2	25	1	30	3 55
Tresviso, , , , , ,	4				4
Valdáliga, , , , , ,	19	25	1	40	20 65
Valdeolea, , , , , ,	5				5
Valderredible, , , , , ,	1		1	60	2 60
Val de San Vicente, , , , , ,	21	50	1	80	23 30
Vega de Liébana, , , , , ,	21		4	20	25 20
Vega de Pas, , , , , ,	9	50	1	50	11
Villaescusa, , , , , ,	1	75	3		4 75
Villacarriedo, , , , , ,	5	25	3	80	9 05
Villafufre, , , , , ,	7	75	3	90	11 65
Udías, , , , , ,			4	80	4 80

Los señores Alcaldes pueden remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correos.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

SESION DEL DIA 7 DE ABRIL DE 1888.

Presidencia del Sr. García Obregon.

Diputados asistentes: señores Abascal, Alonso, Celis, Diaz Pedraja, Diaz Ulzurrun, Echevarría, Fernandez Baldor, Hoyos, Ibarra, Lanuza, Lopez Doriga, Lopez del Rivero, Ruiz y Garcia Obregon.

Se abre la sesión á las once de la mañana y se lee el acta de la anterior. El Sr. Lanuza manifiesta que en ella se expresa que S. S. dijo que la Diputación no pudo constituirse sin la mayoría del número de Sres. Diputados, siendo así que su intencion fué hacer constar que sin expresada mayoría no pudo inaugurarse el presente periodo semestral.

Con esta manifestacion se aprueba el acta leida.

Se da lectura de una comunicacion del Sr. Marqués de Comillas dando las gracias por el acuerdo de la Diputación declarándole hijo adoptivo y benemérito de la provincia, de la que se queda enterada con agrado.

Pasan á la comision de Gobernacion una instancia de D. Ramon Puig Liagostera sobre formacion de un proyecto de edificio en la Dársena, para instalar las oficinas pública; otra del Ayuntamiento de Santillana solicitando subvencion para sostener el hospital de aquella villa, y la de los herederos de D. Lorenzo Agüero pidiendo que se les abonen los haberes que este tenia sin percibir á su fallecimiento y la gratificacion que se tenga á bien concederles.

A continuacion se adoptan los acuerdos siguientes:

Conceder el socorro de cinco pesetas mensuales, por término de un año, para atender á la lactancia de niños gemelos á Satorio Rascon y Pablo Gutierrez, vecinos de Castro-Urdiales; Patrocinio Carrera, de Limpías, y Valentin Humaran Garma, de Guriezo; por término de once meses á Juan Izquierdo, de Valderredible, y por el de nueve á Benito Gonzalez Ceballos, de Los Corrales; y el socorro de 750 pesetas al mes para el mismo objeto y por término de cuatro á Mariano Garcia Perez, vecino de Santander.

Otorgar consentimiento para contraer matrimonio á los expósitos Manuel y Aniceto San Emeterio, residentes en Rivamontan al Mar y Colindres, respectivamente.

Quedar enterada del resultado obtenido en los petitorios de semana santa en favor de los establecimientos de beneficencia y disponer que se publique en el Boletín oficial de la provincia.

Acoger en la Inclusa provincial, por término de dos años, á la niña Abdulla Elena Caballero Ruiz, encomendándola al cuidado de Quintina Ruiz, vecina de Santoña.

Publicar en el Boletín oficial de la provincia el estado general del movimiento de personal de la casa de Expósitos durante el mes de Marzo último.

Remitir á informe del Director de carreteras de la zona oriental el proyecto del camino vecinal de Lloreda á Santa María de Cayón á los efectos de la subvencion solicitada de fondos provinciales para la construcción del mismo.

Designar al Diputado á Cortes por esta provincia D. Emilio Alvear para que la represente en la reunion de ga-

maderos que ha de celebrarse en Madrid el día 10 de este mes.

Informar el recurso entablado por D. Antonio María Coll y Puig contra el acuerdo mandando que justifique la inversión del material de la Contaduría en el ejercicio de 1883 á 84 y darle el curso debido por conducto del señor Gobernador civil.

Desestimar la solicitud de doña Rosa Orza Barrieta pidiendo que se la devuelvan las dos pipas de vino que se la detuvieron indebidamente á su espeso por el rematante del arbitrio provincial, debiéndose estar á lo acordado anteriormente sobre el particular.

Aprobar el pliego de condiciones para la subasta del servicio de bagajes de la provincia durante el ejercicio de 1888 á 89, autorizando á la Comisión provincial para que anuncie dicho acto y designando al Diputado Sr. Diaz de la Pedraja para que concorra á él en representación de la Diputación.

Se aprueba el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Tres son las adiciones que á las ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Castro-Urdiales comprende el acuerdo del mismo sometido á la aprobación de V. E. con arreglo al art. 76 de la ley municipal. La primera, ó sea la que se refiere á su artículo 332, es inadmisibles, porque refiriéndose á daños que los ganados causen en propiedad particular, no es competente la administración para entender en ellos, puesto que siendo esencialmente privadas las cuestiones que con tal motivo se promuevan, su conocimiento y resolución corresponden al tribunal ordinario. La segunda, que afecta al art. 342 es provechosa y conveniente y puede aprobarse, haciendo, no obstante, la salvedad de que los estanques á que se refiere sean públicos, pues siendo particulares no obligará su precepto. Y la última, que amplía el art. 146, puede aprobarse sin limitación alguna.»

Pasa á la comisión de Hacienda el proyecto de distribución de fondos del presente mes.

Quedan sobre la mesa el dictamen de la comisión de Gobernación en el expediente de subasta para la alimentación de los presos del correccional de Torrelavega durante el año económico de 1888 á 89 y los de la de Fomento en el proyecto del 7.º trozo de la carretera de Argoños al Puntal y en el expediente de subvención solicitada por el Ayuntamiento de Valdliga para la construcción de la carretera vecinal de la Charola del Monte al barrio de las Cuevas del Roiz.

Y se levanta la sesión.

El Presidente, Manuel García Obregon.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesión del día 18 de Abril de 1888.

Señores Alonso, Ibarra, Lopez del Rivero, Ruiz, Celis y Diez de Ulzurrun.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Aprobar el presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial de Ramales para el ejercicio de 1888 á 89.

Remitir al señor Gobernador civil las instancias del Alcalde de Piélagos contra la providencia que revocó el acuerdo de aquel Ayuntamiento disponiendo que ingresase en la Depositaria municipal el importe de unos ro-

bles cortados en el monte de Renedo.

Tramitar el recurso promovido por don Remigio Mazorra y otros contra el acuerdo que declaró á don Isidoro Gomez con capacidad para desempeñar el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villacarriedo, revocando otro del mismo Ayuntamiento.

Admitir en concepto de voluntario en Cuba al mozo Elisardo Real Ruiz, núm. 49 del Ayuntamiento de Piélagos en el primer reemplazo de 1885.

Pedir informe al Alcalde de Santander acerca de si en los reemplazos sucesivos se reclamó por algun interesado la revision de la excepcion del mozo Manuel Torano Póo, núm. 12 del reemplazo de 1883.

Pasar á informe del Jefe de la zona militar de Santander la instancia en que se solicita le sean devueltas al mozo Abel Trugeda de Velasco, del reemplazo de 1887 por el Ayuntamiento de Torrelavega, las dos mil pesetas que depositó para responder de su suerte de soldado.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia:

En un expediente sobre requerimiento de inhibicion al Juzgado de Ramales en el conocimiento de causa que sigue á don Luis Garcia por daños causados en una corta de leñas.

En otro del Ayuntamiento de Santander sobre nombramiento de Director de caminos, paseos y arbolados.

En un recurso interpuesto por don Eleuterio de Pardo contra un acuerdo del Ayuntamiento de Vega de Liébana que le negó el reintegro de la cantidad que quedó adeudando don Eufasio Escandon.

El Vicepresidente, Ramon D. de Ulzurrun.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Extracto de la sesión del día 19 de Abril de 1888.

Sres. Alonso, Celis, Ibarra, Lopez del Rivero, Ruiz y Diez de Ulzurrun.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Aprobar en la forma propuesta por el negociado el estado de precios medios de artículos de suministros de este mes.

Revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Rasines por el que se negó á admitir la excusa presentada para el desempeño de los cargos de Concejal y Alcalde del mismo á don Isidro Calzaca.

Imponer la multa de 50 pesetas al Ayuntamiento de Cabezon de la Sal, cuya cuarta parte deberá pagar el Secretario del mismo, por no haber instruido en tiempo oportuno expediente de prófugo al mozo del reemplazo de 1886, Manuel Perez Gutierrez y ordenarle que le forme y remita en el término de quince días.

Dejar sin efecto la conminacion de multa hecha á los Ayuntamientos de Camaleño, Miengo y Rionansa por no haber remitido los balances del mes de Febrero, en atencion á que ya han cumplido este servicio.

Quedar enterada de que el Alcalde de Barcelona ha entregado al mozo Tomás Sanchez Fernandez el certificado que para él le fué remitido.

Pedir informe al Alcalde de Castro-Urdiales acerca de si se firmó expediente de prófugo al mozo del reemplazo de 1887, José Echeguren Sopena, y caso afirmativo la resolucio que recayera.

Expedir certificacion de hallarse libre de responsabilidad de soldado como exceptuado por hijo de viuda pobre al mozo Manuel Torano Poó, número 12

del Ayuntamiento de Santander en el reemplazo de 1883.

El Vicepresidente, Ramon D. de Ulzurrun.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

OBRAS PÚBLICAS.

Anuncio.

En virtud de lo acordado por la Excelentísima Diputación en 9 de Abril próximo pasado, esta Comisión provincial ha señalado el día 30 del actual á las doce de la mañana para adjudicar en pública subasta el servicio de contrata de las obras del trozo 7.º de la carretera provincial de Argoños al Puntal y sus cerraduras, bajo el tipo de 15.785 pesetas 27 céntimos que importa el presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará con arreglo al procedimiento que se determina en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, ante el Sr. Gobernador ó Sr. Diputado en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado en representación de la Diputación, en el salon en que celebra sus sesiones, hallándose de manifiesto en la seccion de Fomento de la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, el presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos correspondientes hasta la fecha del día y hora de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11.º arregladas exactamente al modelo á continuacion inserto, acompañando el documento que acredite haber realizado el depósito provisional, el cual será de 789 pesetas 26 céntimos, en dinero metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado, en la caja de la corporacion contratante ó en la general de Depósitos, que para tomar parte en la subasta se exigirá como garantía previa, y la cédula personal del proponente, siendo de cuenta del rematante los gastos notariales del acta del remate.

Los pliegos cerrados y rubricados por los proponentes en cuyo sobre han de consignar el nombre de la carretera, deberán entregarse en el propio acto de la subasta, durante su primera media hora, pasada la cual, el Presidente, previas las demás formalidades que determina el art. 16 del citado Real decreto, declarará terminado el acto para la admision y que se proceda al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate licitacion verbal entre sus autores por espacio de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado, despues de haber apercibido por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposicion ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga número mas bajo.

Santander 9 de Mayo de 1888.—El Vicepresidente, Ramon D. de Ulzurrun.—P. A. de la C. P.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Modelo de proposicion.

Don N... N., vecino de .. segun cédula personal que exhiba, enterado del anuncio publicado con fecha de .. y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de contrata de las obras del trozo séptimo de la carretera provincial de Argoños al

Puntal y sus cerraduras, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga, expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Providencias judiciales.

DOD FRANCISCO MUÑOZ Y RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud de providencia dictada en el expediente que se sigue en este Juzgado á instancia de don Víctor Delfin Quevedo Portilla, vecino de Santa Cruz, término municipal de Mollado, solicitando la administración de los bienes de su hermano don Emilio Quevedo Portilla, ausente en ignorado paradero, por medio del presente edicto se llama por segunda vez á dicho ausente y si este no se presenta á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que en el término de dos meses comparezcan en este Juzgado, justificándole con los documentos correspondientes. Se advierte que durante el plazo concedido en los primeros edictos compareció en los autos don Pedro Macho Quijano, vecino de Silió, en concepto de marido y representante de doña Virginia Quevedo Portilla, hermana tambien del ausente don Emilio, oponiéndose á la administración reclamada por el don Víctor Delfin, de cuya pretension se le tuvo por desistido mediante á que no justificó el parentesco que alegaba tener.

Dado en Torrelavega á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—Francisco Muñoz.—Por mandado de su señoría, Manuel F. Rubin.

D. FRANCISCO MUÑOZ Y RODRIGUEZ, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio Raposo Ramos, soltero, carpintero, de veintitres años de edad, natural de Santervás de Campos, partido judicial de Villalon, provincia de Valladolid, domiciliado que estuvo en esta villa, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que inmediatamente comparezca en este Juzgado para notificarle la sentencia y extinguir la pena á que fué condenado en causa que se le siguió por el delito de atentado á los agentes de la autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pasará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades y agentes que componen la policia judicial procedan á la busca y captura del expresado Gregorio Raposo, y, caso de conseguirlo, ponerle á disposicion de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Torrelavega á primero de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, Manuel F. Rubin.

BATALLON RESERVA DE SANTANDER.

NÚMERO 133.

Relacion nominal de individuos de este batallon pertenecientes al reemplazo de 1880, que, habiendo cumplido el tiempo de su servicio, pueden recoger por sí en estas oficinas ó solicitar del Jefe del cuerpo por conducto de los Alcaldes sus licencias absolutas, documentos de caja y alcances, presentando al propio tiempo sus pases de reserva. (!)

Clases.	NOMBRES.	NATURALEZA.		Créditos.	
		Pueblo.	Ayuntamiento.	Ptas.	Cs.
Soldado	Ecequiel Ruiz Fernandez	Santillana	Santillana	»	»
Otro	Francisco Gutierrez Martinez	Puente	Reocina	»	»
»	Fidel Gomez Anterría Diez	Potes	Potes	»	»
»	Facundo Gutierrez Gutierrez	Serdio	Val de San Vicente	»	»
»	Francisco Fernandez Diaz	Ruiloba	Ruiloba	»	»
»	Francisco Fernandez Fernandez	Loudos.	Torrelavega	»	»
»	Fidel Buenanga Gonzalez	Villasusa	Cieza	13	21
Cabo 1.º	Francisco Corral Ordasate	Reinosa	Reinosa	32	50
Soldado	Francisco Madrazo Cacho	Polanco	Polanco	20	59
»	Fidel Montes Martinez	Campuzano	Torrelavega	10	33
»	Francisco del Prado Diaz	Novales	Alfoz de Lloredo.	29	72
»	Faustino Lasarte Marcano	Cebado	Cieza	»	»
»	Federico Reigada Haya	Masoño	Santa Cruz	25	57
»	Francisco Sanchez Salas	Ruiseñada	Comillas	5	81
»	Apolinar Somera Perez	Pujajo	Bárcena	»	»
»	Francisco Somera Conde	Pujajo	Idem	»	»
»	Francisco Traviesas Sordo	Ruiloba	Ruiloba	»	»
»	Francisco Terán Ruiz	Puente Pomar	Torrelavega	»	»
»	Gregorio Solar Diaz	Villayuso	Cieza	»	»
»	Francisco Rojas Pacheco	Santander	Santander	24	51
»	Jerónimo Belmonte del Rio	Cades	Herrerías	24	53
»	Hermenegildo Madrazo Obregon	Molledo	Molledo	»	»
»	Higinio Ceballos Sañudo	Incjedo	Ongayo	»	»
»	Isidro Bustamante Ruiz	Molledo	Molledo	»	»
»	Inocencio Garcia Balza	Santa Oalla	Torrelavega	»	»
»	Isidro Cobo Poó	Comillas	Comillas	»	»
»	Indalecto Ruiz Garcia	Ubrero	Santillana	1	04
»	José Gomez Venero	Arenas	Arenas	»	»
»	Juan Gutierrez Porto	Sierrapando	Torrelavega	»	»
»	Juan Gonzalez Gutierrez	Sopeña	Idem	»	»
»	José Gutierrez Correa	Ruiloba	Ruiloba	»	»
»	Juan Gutierrez Diaz	Torrelavega	Torrelavega	5	55
»	Juan Gutierrez Rábago	Puentenansa	Rionansa	»	»
»	José Fernandez Diaz	San Vicente	San Vicente	»	»
»	José Anivarro Arce	Arenas	Arenas	»	»
»	Juan Albarategui Calvo	Comillas	Comillas	»	»
»	José Diaz Gutierrez	Roiz	Valdáliga	»	»
Cabo 1.º	José Diaz Diaz	Val de San Vicente	Val de San Vicente.	33	97
Soldado	José Estrada Saiz	Santa Oalla	Molledo	19	»
Otro	José María Escandon	Ruiloba	Ruiloba	»	»
»	Joaquin Estrada Prieto	Bárcena	Párcena de Pié de Concha	»	»
»	José Bárcena Margüelles	Ruiloba	Ruiloba	»	»
»	Juan Cayon Lavin	Torrelavega	Torrelavega	»	»
»	José Cantero Gonzalez	Piera	Pesaguero.	44	23
»	Juan Cabrero Arenal	Mogro	Miengo	»	»
»	Juan Herrero Pelayo	Selaya	Santillana	»	»
»	Juan Sareda Pacheco	Santillana	Idem	»	»
»	José Mazou Diego	Pocajo	Torrelavega	»	»
»	José Peon Berdejo	Navedo	Peñarrubia	»	»
»	José Salas Liaño	Obeso	Rionansa	»	»
»	José Salustiano Sanz	Molledo	Molledo	4	32
»	José Ruiz Gonzalez	Pedrajo	San Felices	24	46
»	José Tones Cordero.	Santillana	Santillana	»	»
»	Juan Alonso Fernandez	Inguanzo	Cabrales	»	»
»	José Villegas Ibañez	Arenas	Arenas	3	02
Cabo 1.º	Lúcio Gonzalez Fernandez	Santillana	Santillana	17	39
Soldado	Leopoldo Gutierrez Blasco	Cóbreces	Alfoz de Lloredo	32	59
Otro	Lucas Gomez Andua	Orduña	Torrelavega	14	»
»	Laureano Laguillo Castillo	San Mateo	Los Corrales	»	»
»	Manuel Gutierrez Revuelta	Cañanes	Alfoz de Lloredo	»	»
»	Martin Albarado Nievas	Torrelavega	Torrelavega	12	83
»	Martin Alonso Diaz	Santa Cruz	Santa Cruz	»	»
»	Manuel Gomez Agüero	Ruiloba	Ruiloba	»	»
»	Manuel Diaz Alvaro Cayon	S. Vicente de la Barquera	Cartes	»	»
»	Manuel Diaz Sanchez	Roiz	San Vicente	12	19
»	Manuel Diaz Quintanilla	Ruiloba	Ruiloba	»	»
»	Manuel Coterillo Herrero	Mogro	Torrelavega	»	»
»	Miguel Castillo Bustamante	Barrio Palacio	Anievas	»	»
»	Manuel Caviedes Sanchez	Ruiloba	Ruiloba	18	85
»	Mateo Cires Gonzalez	Lerezo	Cabezón de Liébana	»	»
»	Mariano Carriles Lamadrid	S. Vicente de la Barquera	S. Vicente de la Barquera	»	»
»	Manuel Iglesias Noriega	Ruiloba	Ruiloba	»	»
»	Antonio Iglesias Cué	Ruiloba	Idem	»	»

(1) Véase el Boletín oficial del miércoles.

(Se concluirá.)

PROVINCIA DE SANTANDER.

Lista nominal de los donativos recibidos en este Gobierno civil para atender al alivio de los pueblos castigados por los últimos temporales de nieves.

(Continuacion.)

	Ptas.	Cs.
D.ª María Sanchez	»	10
Josefa Ruiz	»	35
Consuelo Sobrino	»	05
D. Celedonio Prieto.	»	20
Manuel Jimenez	»	05
Lorenzo Murientes	»	25
D.ª Juana Solar	»	15
D. Pedro Albarado	»	50
D.ª Cecilia Velasco	»	05
Anita Martinez	»	05
Jacinta Lavid.	»	25
María Cubría	»	20
Luisa Lavid	»	25
Inés	»	10
Justa Cano.	»	10
D. Eufemio Troncho	»	05
D.ª Brígida Revilla	»	25
Manuela Gutierrez	»	25
María Canal	»	05
D. Ramon Ruiz	»	4
Jerónimo Gutierrez	»	10
D. Salustiana Moreno	»	05
Marta Villa	»	10
Francisca Toca	»	50
Gertrudis Cagigas	»	05
D. Santiago Gonzalez	»	10
Mauricio Gonzalez	»	05
Evaristo Sanz	»	50
Saturaino Benaito	»	10
D.ª Teresa Aguirre	»	30
D. Fernando Mollar.	»	50
Francisco Villó	»	50
D.ª Angela Gonzalez	»	25
Manuela San Miguel.	»	20
María Muchadora	»	05
D. Juan Alvear	»	15
Manuel Castañedo	»	10
D.ª Ramona Bengoechea.	»	10
Leonor Terán.	»	10
Juliana Sierra.	»	10
D. Pedro Caballero	»	25
Angel Pereda	»	50
D.ª Martina Paredes.	»	1
D. Pedro Lavin	»	20
D.ª Matilde Laplace	»	50
D. Felipe Liano	»	2
Mariano Ronda	»	25
Nicolás Bengoechea.	»	05
D.ª Alejandra Martinez	»	45
Damiana Martinez	»	50
Daniela Perez	»	25
Ramona Garcia	»	50
D. Tomás Burgos.	»	25
José Diaz	»	1
D.ª Ceferina Terán	»	25
María Jesus Palacio.	»	10
Petra Vicente.	»	30
D. Sinforoso Quintanilla	»	20
Zoilo Quintanilla.	»	10

(Se continuará.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

EXTRAVÍO DE UNA VACA.

Desde el día 27 de Abril último falta de la casa de D. Ricardo Mier y Monte, vecino de Riotuerto, una vaca de las señas siguientes: edad de dos á dos y medio años, color rojo, bien encornada, empezándole á limpiar las aslas y bien cortada. Se suplica al que sepa su paradero avise al dueño de referido animal, quien gratificará, además de agradecerlo.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.